DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-4162
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO No. 94926

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ:	**VICTOR MANUEL HEWITT VALBUENA**				**REPORTÓ:**
COE:	21	**MOVIL:**	22		**Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – COBB**
FECHA:	23 de noviembre de 2008	**HORA:**	12:45 p.m.		

DIRECCIÓN:	Carrera 4A Este No. 48Q-60 Sur Int. 2 (Manzana 98 Lote 6)	**ÁREA DIRECTA:**		200 m^2			
BARRIO:	Nueva Esperanza	**POBLACIÓN ATENDIDA:**		5			
UPZ:	55 Diana Turbay	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**NIÑOS**	3
LOCALIDAD:	18 Rafael Uribe Uribe	**PREDIOS EVALUADOS**		1			
CHIP	-	**DOCUMENTO REMISORIO**		CR-6297			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECEDENTES

El Desarrollo Nueva Esperanza se encuentra en trámite de legalización por parte de la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), para lo cual la DPAE emitió los Conceptos Técnicos No. CT-4210 de septiembre 12 de 2005 y su adendo aclaratorio, el CT-4265 de noviembre 28 de 2005, en los cuales se asigna un nivel de Amenaza Alta por Fenómenos Remoción en Masa para todo el sector del Desarrollo y se recomienda negar la legalización del mismo así como destinar todo el polígono como suelo de protección por riesgo.

Adicionalmente, en el CT-4210 se asigna la clasificación de Zona de Riesgo Alto a todos los predios del desarrollo Nueva Esperanza que se categorizan como construidos según el estudio realizado por la firma Geocing Ltda. en el año 2004, los cuales se recomiendan destinar como suelos de protección por riesgo. Para los predios no ocupados a la fecha de emisión del concepto CT-4210, además de establecerse restricción de uso por encontrarse en zona de alta amenaza, se recomienda incorporarlos como suelos de protección por riesgo, ya que no existe la viabilidad técnica para llevarles servicios. Dentro del CT-4210, el predio de la Carrera 4A Este No. 48Q-60 Sur es identificado como el Lote 6 de la Manzana 98, el cual se encuentra ubicado dentro del polígono del desarrollo establecido como suelo de protección por riesgo y recibe calificación de Riesgo Alto por fenómenos de remoción en masa.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Dentro del estudio "Zonificación de riesgo por remoción en masa y recomendaciones de medidas de prevención y mitigación para el barrio Nueva Esperanza, localidad de Usme", ejecutado por Geocing Ltda., se expone que el sector en el que se localiza la Manzana 98 corresponde a una ladera en contrapendiente estructural, medianamente empinada, compuesta por capas de arenisca intercalada con arcillolitas, regularmente meteorizadas, cubiertas por la capa vegetal y por rellenos antrópicos tanto de residuos de material de construcción como de basuras, donde se presentan flujos de lodo, deslizamientos compuestos y grietas de tracción.

Con respecto al proceso de reasentamiento adelantado por la DPAE en el desarrollo La Nueva Esperanza es oportuno citar lo expuesto en la Respuesta Oficial No. RO-35971, que se transcribe a continuación:

"El programa de reasentamiento en el Distrito Capital se rige por lo establecido en la Ley 9 de 1989 y Ley 388 de 1997, así como sus decretos reglamentarios, que señalan la obligatoriedad de realizar los censos y los inventarios de viviendas, para determinar la población beneficiaria; ello es así porque de lo contrario la administración tendría que reasentar a todas las personas que en contravía de las normas que rigen el uso del suelo en la ciudad, ocupen las zonas de alto riesgo a pesar de las advertencias de las instituciones.

"En el año 2000, la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias a través de la firma Geocing Ltda elaboró el estudio denominado "Zonificación de riesgo por remoción en masa y recomendaciones de medidas de prevención y mitigación para el barrio Nueva Esperanza, Localidad de Rafael Uribe Uribe"; el cual concluye entre otras que las laderas que conforman este barrio, son altamente susceptibles ante fenómenos de remoción en masa cuyo factor detonante es atribuible a la acción antrópica (cortes, rellenos, procesos de urbanización, deforestación, rotura de instalaciones hidráulicas realizadas por la comunidad) que han contribuido a la alta meteorización de los suelos así como la infiltración y saturación en los depósitos causando reblandecimientos de los materiales y disminución de los esfuerzos efectivos generando situaciones de riesgo.

"En el año 2004, a través de la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional (ACCI), el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la firma Geocing Ltda., se adelantó el "Estudio y diseño de intervención física para recuperar y evitar la ocupación de la zona de alta amenaza en el desarrollo Nueva Esperanza, partiendo de la base que el área no posee condiciones geomorfologías y de espacio territorial aptas para la implementación de una estructura urbana para la vivienda, por lo tanto se debe llevar a cabo la reubicación total de la población.

"A raíz de la situación de emergencia ocurrida en el desarrollo Nueva Esperanza el 17 de Noviembre de 2004, el Alcalde Mayor de Bogotá, mediante el Decreto 383 del 26 de Noviembre de 2004, declaró la Situación de Emergencia Distrital en el sector de Nueva Esperanza en la Localidad Rafael Uribe Uribe; con el fin de adoptar mecanismos que permitan buscar una solución integral para la población afectada por las emergencias generadas por la temporada invernal de finales del año 2003.

"En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 383 de Noviembre de 2004, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD elaboró el Plan de Rehabilitación, Reconstrucción y Desarrollo Sostenible post-evento para el sector Nueva Esperanza, adoptado a través de la Resolución 139 de marzo de 2005; dentro de este marco entre el año 2004 y 2005 se realizó el censo técnico, con el fin de elaborar el inventario de viviendas construidas, viviendas habitadas, lotes en construcción y lotes vacíos a fin de determinar las familias a incluir en el programa reasentamiento de familias localizadas en alto riesgo no mitigable.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

"La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias "DPAE" emitió el Concepto Técnico No. 4210 de 2005 mediante el cual se recomendó negar la legalización del desarrollo Nueva Esperanza, por encontrarse en zona de alto riesgo no mitigable por remoción en masa y establecer todo el polígono como suelo de protección por riesgo. Adicionalmente, con base en el censo realizado por la firma GEOCING y la fotografía aérea tomada por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital (Hoy Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital) en el mes de Junio de 2004, se realizó el censo de familias e inventario de viviendas construidas y habitadas, lotes en construcción y lotes vacíos, con el fin de incluir los predios construidos en el programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable.

"Estas recomendaciones fueron adoptadas por la Secretaría de Planeación Distrital mediante la resolución 966 de 2005 que declaró la zona como suelo de protección por riesgo y por tanto tiene restringido el uso para el desarrollo urbanístico. Para los lotes identificados como vacíos se restringió el uso y se recomendó evitar el desarrollo de nuevos procesos constructivos; dichos predios no fueron ni serán objetos de inclusión en el Programa de Reasentamiento de Familias, puesto que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 292 del Decreto 619 de 2000, este está orientado a las familias de estrato 1 y 2 ubicadas en Zona de Alto Riesgo no Mitigable por deslizamiento o inundación".

Revisada la base de datos de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, se encuentra que para el predio de la Carrera 4A Este No. 48Q-60 Sur (Manzana 98 Lote 6), la DPAE no ha emitido los siguientes oficios:

Tabla 1. Diagnósticos Técnicos y Respuestas Oficiales emitidos por la DPAE, referentes al predio de la Carrera 4A Este No. 48Q-60 Sur (Manzana 98 Lote 6) del desarrollo La Nueva Esperanza.

DOCUMENTO/ FECHA VISITA	DESCRIPCIÓN	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
DI-2383 Mayo de 2005	Se determinan los tres sectores más críticos del desarrollo La Nueva Esperanza, con el fin de hacer el inventario de las viviendas a incorporar en el programa de reasentamiento de familias ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable	Después de realizar la evaluación técnica de las viviendas ubicadas en las tres zonas definidas como de mayor afectación, identificando los predios colapsados y aquellos que presentaron afectación o se encuentran en alto riesgo con posibilidad de afectación de la habitabilidad en el corto plazo, se recomienda incluir con prioridad uno (1) en el programa de reasentamiento de familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable 200 familias. Entre los predios incluidos se cuenta el Lote 6 de la Manzana 98, apareciendo como responsable el señor Jairo Serrano Quiroga.
DI-2479 Septiembre - Octubre 2005	Visitas realizadas en el marco del monitoreo del proceso de inestabilidad que afecta el desarrollo La Nueva Esperanza, por parte de la Coordinación de Asistencia Técnica.	Se identifican los predios que presentan afectación o se encuentran en alto riesgo con posibilidad de afectación de la habitabilidad en el corto plazo, por lo que se recomienda la evacuación preventiva de 49 familias, entre las que se encuentran las habitantes del Lote 6 de la Manzana 98 (Jairo Serrano Quiroga/ Gerardo Hernández Quiroga). Se aclara que en dicho predio se localizan tres viviendas, una de ellas construida con posterioridad a noviembre de 2004.
RO-18465 Junio 16 2006	Se explica que durante la visita del día 6 de mayo de 2004, se identificó que en el Lote 6 de la Manzana 98 se encontraba construida únicamente una vivienda, habitada por 10 personas. Se confirma durante la visita técnica del 16 de junio de 2006, que al interior del predio se encuentran construidas tres viviendas, las cuales se encuentran habitas por las familias de los señores Jairo	De conformidad con lo establecido en el Decreto 230 de 2003, la Caja de Vivienda Popular es la entidad competente de desarrollar el proceso de Reasentamientos de las familias que habitan predios ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable y dentro de sus competencias se contempla la evaluación de la titularidad de estos y su respectivo avaluó; por lo cual, se da traslado de sus requerimientos a la Caja de Vivienda Popular, para que se aclare lo

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

DOCUMENTO/ FECHA VISITA	DESCRIPCIÓN	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
	Serrano Quiroga, Ana Rita Quiroga Hernández y Gerardo Hernández Quiroga; de las cuales posiblemente 2 de ellas fueron construidas posteriormente a junio del 2004.	referente a la titularidad del predio ubicado en la Manzana 98 Lote 6 del Desarrollo Nueva Esperanza; ya que el predio en mención fue incluido en el Programa de Reasentamiento mediante los Diagnósticos Técnicos DI-2383 y DI-2479.
RO-20640 Diciembre de 2006	Respuesta a acción de tutela. Se explica que en la fotografía aérea tomada en junio de 2004 en el Lote 6 de la Manzana 98 se identificó solo una construcción, sin embargo al momento de la visita técnica el día 23 de noviembre de 2005 se evidenciaron tres construcciones: una prefabricada, una en lata y otra en madera, esta última estaba habitada por la familia de la señora Claudia Alexandra Gómez y Gerardo Hernández Quiroga, correspondiente a una vivienda construida con posterioridad a junio de 2004 y que por lo tanto no aplica al programa de reasentamiento. Motivo por el cual al realizar la ficha técnica se le informó a los habitantes que la Caja de Vivienda Popular adelantará los estudios necesarios para establecer la titularidad del predio, ya que de acuerdo con los antecedentes (fotografía área y mapa) sólo existía una construcción al momento de la declaratoria de emergencia.	Se solicita a la señora Juez no tutelar los derechos invocados por la demandante, considerando que la actuación de la DPAE se ha encaminado a garantizar sus derechos fundamentales.
RO-21107 RO-21113 Enero de 2007	Los habitantes del predio de la Carrera 4A Este No. 48Q-60 Sur Int. 2, solicitan se reconsidera la posibilidad de ser incluida en el programa de reasentamiento de familias ubicadas en zona de alto riesgo no mitigable.	Se reitera lo manifestado en anteriores oficios, en los que se informaba que el predio de la referencia corresponde a una construcción posterior a junio de 2004 y por lo tanto no es ni será objeto de inclusión en el programa de reasentamiento. Por lo anterior, se les sugiere dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de que le brinden orientación sobre los requisitos y procedimientos para el acceso a una vivienda legal y segura.
RO-21418 Febrero de 2007	Respuesta a acción de tutela. Idem a lo expuesto en la RO-20640	Se solicita a la señora Juez no tutelar los derechos invocados por la demandante, considerando que la actuación de la DPAE se ha encaminado a garantizar sus derechos fundamentales.
RO-21483 Febrero de 2007	Respuesta a acción de tutela. Idem a lo expuesto en la RO-20640	Se solicita a la señora Juez no tutelar los derechos invocados por la demandante, considerando que la actuación de la DPAE se ha encaminado a garantizar sus derechos fundamentales.
DI-3567 Diciembre 21 de 2007	Se presentó un deslizamiento rotacional en un talud de corte de 4m de altura y 5m de longitud compuesto por suelo residual y depósito coluvial que involucró un volumen aproximado de $5m^3$. El talud de corte, realizado posiblemente para el emplazamiento de la vivienda de la Carrera 4A Este No. 48Q-60 Sur Int. 1 (manzana 98 lote 6) se encuentra localizado hacia el costado sur de esta vivienda y movilizó bloques de suelo que impactaron los muros construidos en mampostería simple y material de recuperación de la vivienda comprometiendo su estabilidad estructural en el corto plazo. Al momento de la inspección se pudo constatar que en el predio de la manzana 98 lote 6 se encuentran emplazadas tres (3) viviendas de un nivel construidas en combinaciones de	- La habitabilidad y estabilidad estructural de la vivienda de la Carrera 4A Este No. 48Q-60 Sur Int. 01 (manzana 98 lote 6) se encuentra comprometida en el corto plazo por los procesos de remoción en masa del talud de corte adyacente a la vivienda. - Mantener evacuada la vivienda de la Carrera 4A Este No. 48Q-60 Int. 01 donde habita la señora Ana Rita Quiroga y su familia hasta tanto se verifique la titularidad del predio en comento - Con base en la revisión de antecedentes, es posible que dos de las viviendas emplazadas en el predio de la manzana 98 lote 6 del desarrollo Nueva Esperanza sean nuevas construcciones localizadas en zona de alto riesgo no mitigable - Se mantiene vigente la recomendación mencionada en la respuesta oficial No. RO-18465 en cuanto a que de conformidad con lo establecido en el Decreto 230 de 2003, la Caja de Vivienda

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

DOCUMENTO/ FECHA VISITA	DESCRIPCIÓN	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
	sistemas estructurales de mampostería simple, madera y material de recuperación de las cuales dos no resultaron afectadas por los proceso de inestabilidad en el talud de corte. Dadas las condiciones de afectación estructural de la vivienda y el avance en el proceso de remoción en masa en el talud de corte, es posible que en el corto plazo se comprometa parcial o totalmente la habitabilidad de la vivienda en comento.	Popular es la entidad competente de desarrollar el proceso de Reasentamientos de las familias que habitan predios ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable y dentro de sus competencias se contempla la evaluación de la titularidad de estos y su respectivo avaluó; por lo cual, se da traslado a la Caja de Vivienda Popular, para que se aclare lo referente a la titularidad del predio ubicado en la Manzana 98 Lote 6 del Desarrollo Nueva Esperanza de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

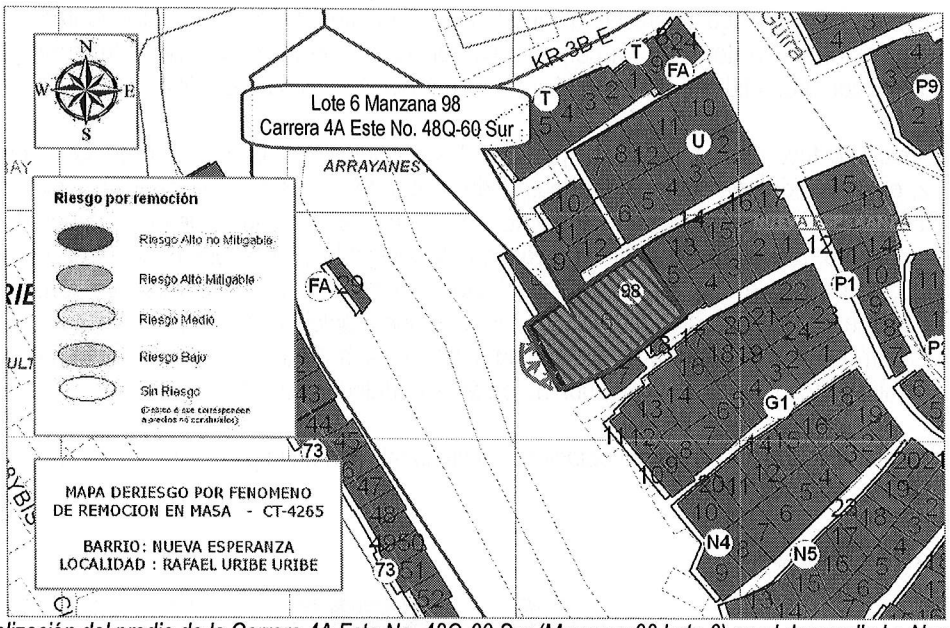


Figura 1. Localización del predio de la Carrera 4A Este No. 48Q-60 Sur (Manzana 98 Lote 6) en el desarrollo La Nueva Esperanza.

Finalmente, revisada la base de datos del Programa de Reasentamiento de Familias Localizadas en Zonas de Alto Riesgo NO Mitigable, se encuentra que el predio correspondiente al Lote 6 de la Manzana 98 del desarrollo La Nueva Esperanza se encuentra incluido mediante identificador SIRE 2005-18-6238, con Prioridad Técnica 1, apareciendo como beneficiarios los señores Jairo Serrano Quiroga con C.C. 13.955.799 y Gerardo Hernández Quiroga con C.C. 55.059.436.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presentó un proceso de remoción en masa tipo desprendimiento de suelo en el cual se movilizó un volumen aproximado de 6 m^3 de material (suelo residual y capa vegetal) proveniente de la parte alta de un talud posiblemente natural localizado en el flanco izquierdo de la quebrada Guairita, parte baja del desarrollo La Nueva Esperanza. El talud cuenta con una altura aproximada de 10 m, tendencia casi vertical y una longitud de cerca de 40 m; en su parte alta se localiza una vía vehicular que conduce a las partes media y alta del desarrollo, mientras que en la parte baja se localizan algunas viviendas del

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

desarrollo La Nueva Esperanza cuyos habitantes no han acatado las solicitudes de evacuación emitidas en el pasado por personal de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE (Fotografía 1).

La masa movilizada impactó contra la zona posterior (costado occidental) de la vivienda identificada como el Interior 2 del predio de la Carrera 4A Este No. 48Q-60 Sur, correspondiente a una construcción de un (1) nivel en madera y material de recuperación, con cubierta en tejas de zinc soportada por un entramado de elementos de madera (Fotografía 2), generando afectación severa en dicho sector consistente en el colapso parcial y deformación del muro perimetral del costado occidental, deformación de muros divisorios internos y caída de tejas de la cubierta (Fotografía 3). Las posibles causas del proceso se encuentran relacionadas con la saturación del terreno asociada a las altas precipitaciones registradas en el sector en los días anteriores a la ocurrencia del evento, así como con la carencia de medidas de estabilización y manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en el talud en comento. Por los daños presentados y la posibilidad de nuevos desprendimientos de suelo del talud en comento se consideró que la estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda se encontraban comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio.

Durante la visita técnica se tuvo conocimiento por parte de los habitantes de la vivienda afectada, en cabeza del señor Gerardo Hernández, que la unidad en comento ya había sido objeto de solicitud de evacuación; adicionalmente que dicha unidad habitacional había sido identificada por la DPAE como una construcción nueva posterior a la declaratoria del desarrollo La Nueva Esperanza como sector de Alto Riesgo No Mitigable y la recomendación de su uso como suelo de protección por riesgo, razón por la cual no podría ser objeto de inclusión en el programa de reasentamiento. De igual manera, de acuerdo con la inspección visual se advierte que de manera adicional a la unidad habitacional identificada como Interior 2 dentro del mismo predio se localizaba otra unidad habitacional habitada, correspondiente a una vivienda de un (1) nivel en mampostería simple y coronada por una cubierta en tejas onduladas de asbesto cemento.

Finalmente, se aclara que el evento no generó afectación a la vía localizada en la parte alta del talud.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

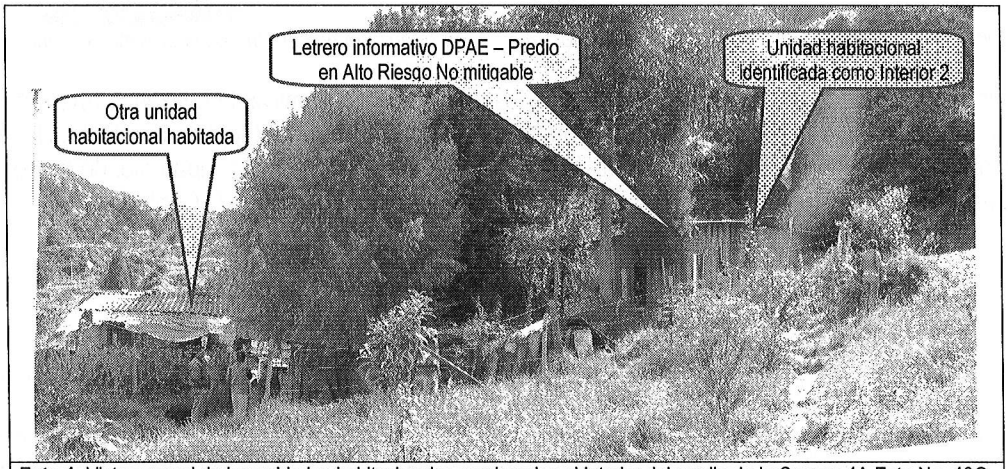


Foto 1. Vista general de las unidades habitacionales emplazadas al interior del predio de la Carrera 4A Este No. 48Q-60 Sur (Lote 6 Manzana 98). A la izquierda, la unidad que resultó afectada por el proceso de remoción en masa.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

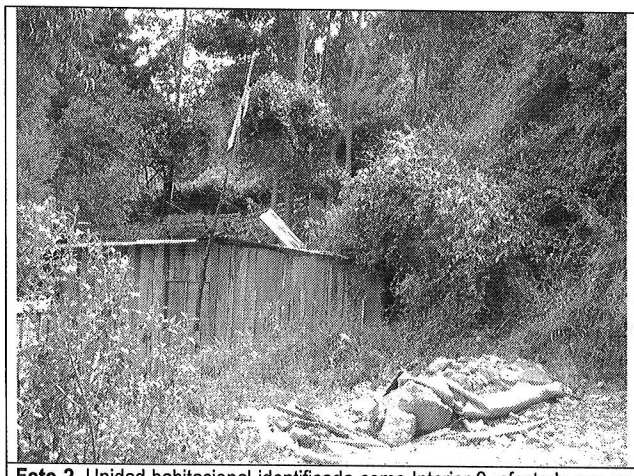


Foto 2. Unidad habitacional identificada como Interior 2, afectada por un proceso de remoción en masa.



Foto 3. Vista superior de la afectación generada en la cubierta de la unidad habitacional identificada como Interior 2.

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	GERARDO HERNÁNDEZ Q.	Carrera 4A Este No. 48Q-60 Sur Interior 2	5	2	3	Deformación y colapso parcial de muros de la zona posterior de la vivienda, caída de tejas de la cubierta por causa del impacto y empujes generados por la masa movilizada durante el proceso de remoción en masa.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo, avance del proceso de inestabilidad local que tiene lugar en el talud de corte localizado al costado occidental del predio de la Carrera 4A Este No. 48Q-60 Sur (Lote 6, Manzana 98) en el desarrollo La Nueva Esperanza, con posibilidad de nuevos episodios de caída de material rocoso, suelo residual y capa vegetal que pueden impactar fuertemente la unidad habitacional identificada como Interior 2 del predio mencionado, afectando su habitabilidad y estabilidad estructural.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 23 de noviembre de 2008, inspección visual de las unidades habitacionales emplazadas en el predio de la Carrera 4A Este No. 48Q-60 Sur (Lote 6, Manzana 98), en el desarrollo La Nueva Esperanza de la Localidad de Rafael Uribe Uribe; y del talud localizado en el costado occidental de dicho predio, en el que se presentó un proceso de

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

remoción en masa que afectó la unidad habitacional identificada como Interior 2 del predio en comento, en la cual habita el señor Gerardo Hernández y su familia.

- El día 23 de noviembre de 2008, se ratifica mediante el Acta No. 005196 la solicitud de evacuación de la unidad habitacional de la Carrera 4A Este No. 48Q-60 Sur (Lote 6, Manzana 98) Interior 2, por causa del compromiso generado por el proceso de remoción en masa presentado en el talud localizado en el costado occidental de dicho predio y la posibilidad de nuevos desprendimientos de material rocoso, suelo residual y capa vegetal que pueden en el corto plazo generar afectaciones mayores en la unidad habitacional en comento. De acuerdo con el DI-2479, la solicitud de evacuación ya había sido emitida en el pasado (año 2005) por parte de personal de la Coordinación de Asistencia Técnica. Se advierte que los habitantes del predio se negaron a firmar el acta expresando su inconformidad por la gestión realizada por la DPAE con respecto a su predio.

- El día 23 de noviembre de 2008, solicitud de apoyo, a través de la Red Distrital, de parte de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para que se garantice el cumplimiento de la solicitud de evacuación de la unidad habitacional de la Carrera 4A Este No. 48Q-60 Sur (Lote 6, Manzana 98) Interior 2, dado que desde el año 2005 se había solicitado la evacuación del predio y este hasta el momento permanece habitado.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La habitabilidad y estabilidad estructural de la vivienda identificada como el Interior 2 del predio de la Carrera 4A Este No. 48Q-60 Sur (Manzana 98 Lote 6), se encuentran comprometidas en la actualidad por causa de las afectaciones generadas por el proceso de remoción en masa que tuvo lugar en el talud localizado en el costado occidental del predio y por la posibilidad de ocurrencia de nuevos desprendimientos de material rocoso, suelo residual y capa vegetal.

- A los responsables y habitantes del predio de la Carrera 4A Este No. 48Q-60 (Manzana 98 Lote 6), y en atención a las diferentes solicitudes de evacuación emitidas por la DPAE desde el año 2005, se recomienda la evacuación definitiva del predio, debido a los compromisos actuales en la habitabilidad y estabilidad de algunas de las unidades habitacionales localizadas en su interior, y la posibilidad de nuevos eventos de remoción en masa que pueden generar compromisos mayores y generar afectaciones en la integridad física de los habitantes del predio.

- Se reitera lo ya expuesto en anteriores oficios de la DPAE, en el sentido que en la foto tomada en junio de 2004 en el predio de la Carrera 4A Este No. 48Q-60 (Manzana 98 Lote 6) solo se identificó una sola unidad habitacional a diferencia de lo visto posteriormente cuando se identificaron tres unidades habitacionales. Dado que dos de esas unidades habitacionales fueron construidas con posterioridad a junio de 2004, no son ni serán objeto de inclusión en el programa de reasentamiento.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a garantizar el cumplimiento de las solicitudes de evacuación expedidas para el predio de la Carrera 4A Este No. 48Q-60 (Manzana 98 Lote 6), de modo que se proteja la integridad física de los habitantes y se cumpla con la destinación del predio en comento como suelo de protección por riesgo.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

10. ADVERTENCIA

El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basadas en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, la información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de las viviendas evaluadas en el presente diagnóstico.

NOMBRE	VICTOR MANUEL HEWITT VALBUENA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL - MÁGISTER EN ESTRUCTURAS
MATRÍCULA	17202-087817 CLD

Elaboró

NOMBRE	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL.
MATRÍCULA	25202 – 73973 CND

Revisó

Vo. Bo. **ARQ. JORGE ALBERTO PARDO**
SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co